

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de octubre de 2017, por intermedio de la Dirección de Producción, la Municipalidad de Salliqueló, abrió la inscripción de aquellos productores agropecuarios que desearan solicitar la declaración de emergencia y desastre agropecuario conforme la ley 10.390 provincial,

Que más allá de la decisión del Organismo provincial competente, corresponde a la Municipalidad de Salliqueló, atenuar los efectos de la Emergencia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 1° de enero de 2018 y por un lapso de 180 días, a eximir hasta en un 100% la Tasa de red Vial Municipal a los contribuyentes que hubieren solicitado la emergencia y desastre agropecuario en los términos de la ley 10390 provincial, desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 27 de octubre de 2017 y hubieren declarado afectación en más de un 80% la superficie de la parcela cuya eximición se solicitara.-----

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 1° de enero de 2018 y por un lapso de 180 días, a prorrogar el vencimiento de las tasas de red Vial a los contribuyentes que hubieren solicitado la emergencia y desastre agropecuario en los términos de la ley 10390 provincial, desde el 10 de octubre de 2017 hasta el 27 de octubre de 2017 y hubieren declarado afectación y que tuvieren afectados en más de un 50% la superficie de la parcela cuya eximición se solicitara.-----

ARTICULO 3°: Para poder acogerse a los beneficios de los Arts. 1° y 2° los contribuyentes deberán estar al día con el pago de las tasas municipales objeto de la eximición o prorroga.-----

ARTICULO 4°: Para hacer lugar a la eximición o prorroga los contribuyentes deberán presentarse en la Dirección de la Producción a efectuar la solicitud.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1761/17.-


IUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD